



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00358-00.

La gestora adjetiva del accionante solicita que se informe lo acaecido con los nombramientos del perito que debía rendir el dictamen establecido en su momento y del custodio del bien raíz aprisionado en el presente asunto. Asimismo, señala que saldó, en la ocasión debida, la porción correspondiente a los honorarios del profesional que se encargaría de evaluar el aludido predio.

De ese modo, es pertinente anotar, que la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., fue designada como nueva secuestre, habiéndose requerido en varias oportunidades a la nombrada empresa y al depositario saliente, a fin de que se pongan en contacto y desarrollen la entrega del inmueble gravado, expidiéndose la última exhortación a través de auto adiado a 22 de febrero del año en curso.

Por otro lado, ha de advertirse que es menester que la susodicha entrega se despliegue, con miras a que el ente que fungirá como nuevo auxiliar de la justicia posibilite el ingreso del correspondiente especialista, a fin de que emprenda los laboríos que son de su resorte y emita el concepto de rigor.

A la par de ello, se encuentra que el encartado no ha solventado la fracción que le incumbe respecto de la retribución destinada a dicho profesional, por lo cual **se exhorta al nombrado demandado para que cumpla con ese cometido, en el interludio de 3 días**, contados a partir del noticiamiento de esta decisión. En ese ámbito, **deberá adosar copia de la respectiva consignación, que acredite el referenciado pago.**

Por otro lado, **se llama la atención a la parte suplicante y a su vocera judicial**, para que, en lo sucesivo, **solicite el acceso virtual al paginario y revise por su propia cuenta las actuaciones ejecutadas en ese contexto**, lo que permitirá corroborar de forma directa el estado de la tramitación y las fases que se hallan pendientes, sin que, por ende, resulte indispensable acudir a peticorias orientadas a lograr información sobre esos aspectos y que, a la postre, no contribuyen al adecuado agotamiento del derrotero instrumental, sino que truncan su evacuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE FEBRERO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**123ce2d1dcca7b795daae79e6a9b64f30275a6b32c6674ffac7e9cc641524
98**

Documento generado en 23/02/2022 12:01:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>